

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de  
ejemplares: Tratalgar 29  
MADRID Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Jueves 27 de septiembre de 1951 Núm. 270

## SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
DECRETO de 24 de septiembre de 1951 por el que cesa en los cargos de Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de Cartagena el General de Brigada de Artillería don Antonio Lafont Ruiz ... ..	4409
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de Industria don Eduardo Merello y Llasera ... ..	4410
Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que se designa para el cargo de Subsecretario de Industria a don Alejandro Suárez y Fernández-Pello ... ..	4410
Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que se designa a don Darío Arana y Uruguén para el cargo de Vicepresidente del Consejo de Minería ... ..	4410
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Orden de 25 de septiembre de 1951 por la que, con efectividad de principio de octubre próximo, se dispone la adscripción al Ministerio de Información y Turismo del personal subalterno de la Dirección General de Turismo. ... ..	4410
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Orden de 27 de septiembre de 1951 referente a la designación de alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio. ... ..	4410
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Orden de 22 de septiembre de 1951 por la que se dispone se encargue del despacho y firma, por ausencia, de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el Director general de la de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera ... ..	4410
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 12 de septiembre de 1951 por la que se aclara la de 27 de abril último, sobre plus de carestía de vida a los trabajadores de las cuencas lignitíferas ... ..	4410
Otra de 12 de septiembre de 1951 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo de los Profesionales de la Música ... ..	4410
Otra de 11 de septiembre de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aurrerá, Sociedad Anónima», contra la de este Departamento de 2 de junio de 1950 ... ..	4411
Otra de 11 de septiembre de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lord O'Lawlor contra la Orden de este Departamento de 9 de octubre de 1935 ... ..	4411
Orden de 22 de septiembre de 1951 por la que se aprueban los Balances del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a los ejercicios de 1944 y 1945 ... ..	4411
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>JUSTICIA.</b> —Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado. — Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas ... ..	4411
<b>INDUSTRIA.</b> —Dirección General de Minas y Combustibles. Autorizando a don Natalio Jiménez Ortega para tender un ramal de transporte de energía eléctrica y otras obras en el Cortijo del Canchoso, Pago Taña-Albaida, en Granada ... ..	4411
<b>AGRICULTURA Y DE COMERCIO.</b> —Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana.—Resolviendo dar de baja en la relación oficial de exportadores, almacenistas y descascaradores de almendra y avellana a las firmas que se citan ... ..	4412
<b>AGRICULTURA.</b> —Servicio Nacional de Cultivo y Fertilización del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona, Valencia y Murcia). (Continuación.) ... ..	4413
<b>Instituto Nacional de Colonización.</b> —Tribunal del concurso-oposición a plazas de Aparejadores.—Transcribiendo relación de opositores admitidos y señalando fechas del comienzo de las pruebas ... ..	4414
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> —Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Mecánica teórica (para desempeñar Matemáticas especiales, primero y segundo)» de las Universidades de Oviedo y Salamanca ... ..	4414
Declarando admitidos y excluido provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada ... ..	4414
<b>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Principios de Metodología y Didáctica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.</b> —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra ... ..	4414
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> —Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento ... ..	4414
<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</b> —Autorizando a don Francisco Braulio Cones y a don José Comes Barea para ocupar las parcelas que se indican. ... ..	4415
<b>Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Autorizando al Grupo Sindical número 207, de Cenicero (Logroño), con carácter provisional, para derivar aguas del río Ebro ... ..	4416
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 24 de septiembre de 1951 por el que cesa en los cargos de Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de Cartagena el General de Brigada de Artillería don Antonio Lafont Ruiz.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Antonio Lafont Ruiz cese en los cargos de

Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de Cartagena, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de Industria don Eduardo Merello y Llasera.**

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Subsecretario de Industria don Eduardo Merello y Llasera, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en El Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se designa para el cargo de Subsecretario de Industria a don Alejandro Suárez y Fernández-Pello.**

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de Industria a don Alejandro Suárez y Fernández-Pello.

Dado en El Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

**DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se designa a don Darío Arana y Urigüen para el cargo de Vicepresidente del Consejo de Minería.**

Vacante el cargo de Vicepresidente del Consejo de Minería por jubilación del que lo desempeñaba, don José Arango y Arango, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo de Minería, con antigüedad a todos los efectos de ocho de julio del corriente año, al Inspector general Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Darío Arana y Urigüen.

Dado en El Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 25 de septiembre de 1951 por la que, con efectividad de 1.º de octubre próximo, se dispone la adscripción al Ministerio de Información y Turismo del personal subalterno de la Dirección General de Turismo.**

Imos. Sres.: El Decreto-ley de 19 de junio último que reorganiza la Administración Central, crea el Ministerio de Información y Turismo, integrándolo con los Servicios, entre otros, de la Dirección General de Turismo.

Como el personal subalterno de dicho Centro directivo está vinculado al Ministerio de la Gobernación, es preciso ordenar lo conveniente para su adscripción al nuevo Departamento ministerial, y a tal efecto,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Los nueve Porteros de los Ministerios Civiles que vienen prestando servicio en la Dirección General de Turismo quedan adscritos al Ministerio de Información y Turismo, causando baja en el de la Gobernación, que diligenciará en este sentido los títulos administrativos de los interesados y procederá a remitir a aquel Departamento ministerial los expedientes personales respectivos.

2.º A los trámites precisos para el traslado de los citados Porteros al Ministerio de Información y Turismo se les dará efectos de 1.º de octubre próximo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1951.

CARRERO

Imos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de la Gobernación, Información y Turismo y Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 22 de septiembre de 1951 referente a la designación de alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio.**

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados en la Orden de 21 de septiembre de 1951 («Boletín Oficial del Aire» núm. 104).

Madrid, 22 de septiembre de 1951.

GALLARZA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 22 de septiembre de 1951 por la que se dispone se encargue del despacho y firma, por ausencia, de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el Director general de la de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.**

Imo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que durante la ausencia del señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales se encargue del despacho y fir-

ma de los asuntos de la Dirección General el que lo es actualmente de la de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1951.

SUAREZ DE TANGIL

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 12 de septiembre de 1951 por la que se aclara la de 27 de abril último, sobre plus de carestía de vida a los trabajadores de las cuencas lignitíferas.**

Imo. Sr.: Dispuesto por Orden de 27 de abril de 1951 un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores de las cuencas lignitíferas, se hace preciso aclarar la citada Orden por lo que se refiere al régimen de subsidios y seguros sociales de dicho plus, análogamente a lo establecido en cuanto a los demás sectores comprendidos en el Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón por Orden de 17 de julio de 1950.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar la Orden de 27 de abril de 1951, que estableció un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores de las cuencas lignitíferas, en el sentido de que el plus fijado por dicha Orden no se computará a efectos de subsidios y seguros sociales, teniéndose en cuenta por el contrario para la aplicación del régimen legal de accidentes de trabajo y respecto de la cotización para el Montepío Laboral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de septiembre de 1951.

GIRON DE VELASCO

Imo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 12 de septiembre de 1951 por la que se modifica la reglamentación de trabajo de los profesionales de la música.**

Imo. Sr.: El Reglamento Nacional de Trabajo para Profesionales de la Música, de 16 de febrero de 1948, al establecer en su artículo 19 la duración de los contratos y sus prórrogas de Pianistas y Profesores de Orquesta determina concretamente en su apartado h) la de las actuaciones en Cafés con Orquesta y atracciones, y al fijar en el artículo 49 los aumentos por «bolo» o temporada corta y por actuación fuera de la residencia, se refiere en el apartado c) a las retribuciones en Salones o Cafés con variedades sin baile; pero al establecer en el capítulo V las plantillas y en el VII la retribución se ha omitido el fijar estos conceptos para aquella especialidad de Salones o Cafés con variedades sin baile, haciéndose preciso, por consiguiente el determinarlos en conformidad con la realidad laboral.

En virtud de lo expuesto.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Al artículo 23 del Reglamento Nacional de Trabajo para Profesionales de la Música, de 16 de febrero de 1948, se le añadirá un apartado del tenor literal siguiente:

(n) bis. En Salones o Cafés con variedades sin baile las plantillas mínimas se ajustarán a las siguientes escalas:

Primera categoría, cuando el precio de la consumición, incluidos impuestos, sea de diez pesetas en adelante seis Profesores y un Pianista.

Segunda categoría, cuando el precio sea de cinco pesetas y no exceda de 9,95 pesetas, incluidos impuestos, cuatro Profesores y un Pianista.

Tercera categoría, cuando el precio no exceda de 4,95 pesetas, incluidos impuestos dos Profesores y un Pianista.

Segundo.—En el artículo 42 de las expresas Ordenanzas de Trabajo se incluirá el siguiente apartado:

d) bis. *En Cafés concierto con variedades sin baile*: primera categoría, 55 pesetas; segunda categoría, 45 pesetas, y tercera categoría, 35 pesetas.

Tercero.—El artículo 44 del referido Reglamento Nacional de Trabajo quedará adicionado con el siguiente apartado:

m) bis. *En Salones o Cafés de variedades sin baile*: primera categoría, 47,50 pesetas; segunda categoría, 38,50 pesetas, y tercera categoría, 29,30 pesetas.

Cuarto.—Queda autorizada la Dirección General de Trabajo para dictar las aclaraciones, que exija la interpretación de la presente Orden.

Quinto.—Lo dispuesto en la presente Orden ministerial comenzará su vigencia a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1951

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 11 de septiembre de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aurrerá, S. A.», contra la de este Departamento de 2 de junio de 1950.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de junio del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aurrerá, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Previsión de 2 de junio de 1950, sobre liquidación de cuotas de subsidio de vejez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de la Sociedad Anónima «Aurrerá», de Eibar, debemos revocar y revocamos la resolución del Director general de Previsión de 2 de junio de 1950, declarando en su lugar que deben ser rectificadas las liquidaciones giradas a dicha empresa por la Inspección de Trabajo de Guipúzcoa, sobre cuotas por subsidio de vejez, con devolución de las 9.843,68 pesetas indebidamente satisfechas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José María Cremades.—Ignacio de Lecea.—Francisco Ruiz-Jarabo.—Ismael Rodríguez Solano.—Rubricados.»

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1951.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de septiembre de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lord O'Lawlor contra la Orden de este Departamento de 9 de octubre de 1935.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo

interpuesto por don José Lord O'Lawlor contra Orden del entonces Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 9 de octubre de 1935, que declaró cesante al recurrente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lord O'Lawlor, y continuado por sus herederos, contra la Orden del entonces llamado Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 9 de octubre de 1935, por la cual se declaró al expresado señor Lord cesante en su cargo de Oficial 1.º del referido Departamento, absolvemos a la Administración de la demanda formulada, quedando firme y subsistente la citada disposición.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Francisco Ruiz-Jarabo.—Ismael Rodríguez-Solano.—Rubricados.»

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1951—  
P. D., Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de septiembre de 1951 por la que se aprueban los Balances del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a los ejercicios de 1944 y 1945.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de los Balances del Instituto Nacional de Previsión, relativos a los ejercicios de 1944 y 1945, del que resulta que habiéndose procedido por la expresada Comisión al detenido examen de todos los extremos en la misión que se le ha encomendado, y exponiendo como fruto de su labor los resultados de las conclusiones siguientes:

1.ª Los Balances y anejos correspondientes a las contabilidades del Instituto Nacional de Previsión, sus Cajas Nacionales de Accidentes del Trabajo y Subsidios Familiares y la Mutualidad de Previsión, acusan con fidelidad los saldos de las operaciones que aparecen asentadas en los respectivos Libros de Contabilidad.

2.ª Existe completa conformidad entre la recaudación y pagos y las anotaciones en Registros y cuentas individuales.

3.ª La constitución de las pensiones y dotes infantiles se ha efectuado en consideración a las imposiciones hechas en cada periodo y con arreglo a la cuantía establecida en las tarifas oficiales.

4.ª Las aportaciones del Estado a los distintos Seguros figuradas en los presupuestos generales han sido percibidas y distribuidas por el Instituto entre los diversos fondos con sujeción a las normas legales vigentes.

5.ª Las reservas matemáticas corresponden en las fechas de cada Balance a las obligaciones técnicas contraídas, con la salvedad efectuada en el apartado F) del cuestionario.

6.ª Las Reservas Especiales de Previsión están debidamente constituidas y sus inversiones tienen las debidas garantías de seguridad y afianzamiento.

7.ª En el conjunto de las inversiones realizadas se han cumplido las disposiciones vigentes en cuanto a la clase, interés y proporcionalidad.

8.ª Los gastos de administración del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Nacionales están comprendidos en cuentas mensuales y debidamente contabilizados y justificados.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Balances técnico-contables del Instituto Nacional de Previsión correspon-

dientes a los años 1944 y 1945, de acuerdo con las conclusiones que se citan y que han sido elevadas por la Comisión Especial Revisora que los ha examinado.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1951.—  
P. D., Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Por acuerdo de este Tribunal se convoca, en primer llamamiento, a todos los opositores admitidos, para el día 8 del próximo mes de octubre, a las diecisiete horas, en el Salón de Actos del Ministerio de Justicia, a fin de practicar el primer ejercicio de estas oposiciones.

Madrid, 22 de septiembre de 1951.—E. Secretario del Tribunal, Vicente Lledó.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a don Natalio Jiménez Ortega para tender un ramal de transporte de energía eléctrica y montar una estación transformadora y grupo moto-bomba a fin de elevar aguas subterráneas de un pozo situado en el Cortijo del Canchoso, Pago Tañá-Albaida, en Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Natalio Jiménez Ortega, mediante instancia de 17 de mayo de 1951, para electrificar la elevación de aguas subterráneas alumbradas en un pozo profundizado en el Cortijo del Canchoso, situado en el Pago Tañá-Albaida, del término municipal de Granada, solicitando autorización para montar las siguientes instalaciones, conforme al proyecto de mayo de 1951, presentado en la citada instancia y en su misma fecha en la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga.

A) Línea eléctrica trifásica a 8.000 V. para una capacidad de transporte de 50 KVA., de unos 100 metros de longitud, derivada de la general de la Compañía Anónima «Mengemor», denominada «Pueblo del Sur-Red de Pozos», junto al kilómetro 437 de la carretera de Granada a Málaga, hasta una caseta de transformación a construir al lado del pozo del Cortijo del Canchoso.

B) Un transformador trifásico en baño de aceite de 50 KVA. de potencia, con relación de transformación de 8.000/220-127 voltios.

C) Un grupo moto-bomba compuesto por un motor eléctrico de 40 caballos a tensión 220/380 V., a 1.400 revoluciones por minuto, acoplado directamente a una bomba centrífuga para un caudal de 4.000 litros por minuto.

D) Los necesarios aparatos de mando, protección y medida.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, de 20 y 22 de mayo último, y la propuesta de resolución de 10 de agosto del año en curso, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto

de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, Ha resuelto autorizar a don Natalio Jiménez Ortega para tender el ramal de transporte de energía eléctrica y montar la estación transformadora y grupo motor-bomba, solicitados con arreglo a las disposiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Granada-Málaga se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

5.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirá las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 25 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1951.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga.

**MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO**

**Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana**

Resolviendo dar de baja en la relación oficial de Exportadores, Almacenistas y Descascaradores de Almendra y Avellana a las firmas que se citan.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el apartado 91 de la Circular número 36, por la que se dictan las instrucciones para la presente Campaña, esta Comisión ha resuelto dar de baja en la relación oficial de exportadores, almacenistas y descascaradores de almendra y avellana, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 40, de fecha 9 de febrero de 1951, a las siguientes firmas:

Nombre y apellidos o razón social	Localidad de la provincia donde tiene almacén
<b>EXPORTADORES:</b>	
<i>Alava</i>	
Zuriarain Zavala, D. Luis .....	Llodio.
<i>Barcelona</i>	
Exportadora Agro Español, S. A.	Barcelona.
<i>Murcia</i>	
Alemán S L., D. Fulgencio .....	Espinardo.
García Sierra, D. Clemente .....	Murcia.
<i>Valencia</i>	
Colomer Castillo, D. Benjamín (Vda. de) .....	Tabernes de Valldigna.
<b>ALMACENISTAS (Entrada y Término):</b>	
<i>Almería</i>	
Fernández López, D. Antonio .....	Berja.
<i>Baleares</i>	
Cooperativa Agrícola Católica Montuiriense .....	Montuiri.
Cooperativa Agrícola y Caja Rural .....	Algáida.
Cooperativa Agrícola de San Juan .....	San Juan.
Cooperativa Agrícola Serverense .....	Son Servera.
Crespi Cantallops, D. Lorenzo .....	Palma de Mallorca.
Planas Lladó, D. Francisco .....	Calviá.
Puigserver Llompart, D. Jorge .....	Algáida.
Sard Lhull, D. Juan .....	San Miguel.
Vicéns Vidal, D. Bartolomé .....	Alquería Blanca.
<i>Barcelona</i>	
Masferrer Rovira, D. José María .....	Barcelona.
Bigorra Amorós, D. Andrés .....	Barcelona.
Vilaclara Mir, D. José María .....	Abdera y Masquefa.
<i>Burgos</i>	
Espinosa Fernández, D. Benito ...	Poza de la Sal.
<i>Castellón</i>	
Borja Traver, D. Julio .....	Villahueva.
Bosch Pallarés, D. Benjamín .....	Borriol.
Marzá Trillos, D. Eduardo .....	Villafamés.

Nombre y apellidos o razón social	Localidad de la provincia donde tiene almacén
<i>Cuenca</i>	
Manzanares Martínez D. Isidoro...	Tarancón.
<i>Gerona</i>	
Trias Ribas, D. Salvador .....	Santa Coloma de Farnés.
<i>Granada</i>	
Linares Rivas, D. Miguel .....	Albuñol.
Linares Romero, D. Juan .....	Albuñol y Albondón.
<i>Huesca</i>	
Junqueras Ollés, D. Antonio .....	Alcolea de Cinca.
<i>Lérida</i>	
Bañeres Melchor, D. José .....	Almenar.
Binefa Binefa, D. Pedro .....	Anglesola.
Casadella Miró, D. Pedro .....	Torres de Segre.
<i>Madrid</i>	
Colefruse (González de León, don Ramón) .....	Madrid.
Cruz Jordá (Hijo de) .....	Madrid.
Roig Guiot, D. Javier .....	Madrid.
<i>Murcia</i>	
López Sánchez, D. Damián .....	Lorca.
<i>Tarragona</i>	
Cooperativa Agrícola .....	Picamoixóns.
Gaspá Monne, D. Esteban .....	Castellvell.
Llauradó Hortonedá, D. Martín ...	Morell.
Salvat Llauradó, D. Ramón .....	Reus.
<i>Toledo</i>	
Rodríguez Fernández, D. Ismael...	Villanueva de Alcardete.
<i>Valencia</i>	
Arlandia Lázaro, D. Diego .....	Valencia.
F. R. I. D. A. S. L. .....	Cuart de Poblet.
<i>Zaragoza</i>	
Bondía Andréu, D. José .....	Maella.
Godia Ibarz, D. José .....	Mequinzenza.
Rafales Albiac, D. Raimundo .....	Nonaspe.
Roig Guiot, D. Javier .....	Zaragoza.
Suñer Suñer, D. Bartolomé .....	Nonaspe.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1951.—El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales.

Para superior conocimiento: Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.  
Para conocimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España, e Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona, Valencia y Murcia). (Continuación.)

N.º de orden	Provincia, fermio municipal y Apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, fermio municipal y Apellidos y nombres	Numero de plantas
<b>VALENCIA</b>					
<i>Simat de Valldigna:</i>					
4.481.	Burguera Liácer, Juan	2.000	4523.	Casanova Bolinches, Emilia	2.000
4.482.	Canarena Blasco, Miguel	2.000	4524.	Cháfer Arandiga, Vicente	2.000
4.483.	Canet Mogort, Francisco	2.000	4525.	Ferrer Sanchis, José María	2.000
4.484.	Ferrando Brines, Rafael	2.000	4526.	López Nadal, Francisco	2.000
4.485.	Ferrando Solanes Luis	2.000	4527.	Martinez Albalat, Antonio	2.000
4.486.	Gómez Miñana, Federico	2.000	4528.	Master Francés, Miguel	2.000
4.487.	Meñanet Alario, Antonio	2.000	4529.	Pastor Alventosa, Francisco	2.000
4.488.	Mansanet Fabregues, Vicente	2.000	4530.	Revert Garrido, Bautista	2.000
4.489.	Mansanet Liácer, Vicente	2.000	4531.	Sanchis Ibañez, Ricardo	2.000
4.490.	Mansanet Toledo, Rafael	2.000	4532.	Sanchis Valero, Vicente	2.000
4.491.	Ortega Ribelles, Miguel	5.000	4533.	Tolosa Ibañez, Ricardo	2.000
4.492.	Palomares Martí, Rafael	2.000	<i>Tortella:</i>		
4.493.	Ripoll Serrano, Angel	2.000	4534.	Almiñana Alventoso, José	2.000
4.494.	Ripoll Serrano, Juan	2.000	4535.	Climent Alzamora, Juan	2.000
4.495.	Salinas Serrano, Luis	2.000	4536.	Climent Sanchis, José	2.000
4.496.	Sancho Serrano, Asunción	2.000	4537.	Climent Martínez, Higinio	2.000
4.497.	Solanes Bolgues, Ladislao	2.000	4538.	Climent Martínez, Vicente	2.000
4.498.	Solanes Brines, Felipe	2.000	4539.	Climent Soler, Antonio	2.000
4.499.	Serrano Ferrer, Rosa	2.000	4540.	Estrela Villagrasa, Ramón	5.000
4.500.	Solanes Brines, Purificación	2.000	4541.	Estrela Villagrasa, Vicente	3.000
	Toledo Solanes, Rafael	2.000	4542.	López Romeu, Ramón	2.000
<i>Sorlo:</i>					
4.502.	Peris Martínez, José	6.000	4543.	Martínez Estrela, Joaquín	2.000
4.503.	Pia Agustí, Salvador	2.000	4544.	Marzal Martínez, Bautista	2.000
4.504.	Ruzafa Gandia, Salvador	3.000	4545.	Mcñaner Soto, Ramón	2.000
4.505.	Suárez Almiñana, Eliseo	2.000	4546.	Penades Sanchis, Carmén	2.000
<i>Tabernes Blanques:</i>					
4506.	Alamá López, Luis	2.000	4547.	Perales Climent, Amparo	2.000
4507.	Andréu Cerezo, Amadeo	2.000	4548.	Pla López, Vicente	2.000
4508.	Belloch Marqués, Vicente	2.000	4549.	Sanchis Climent, Hipólito	2.000
4509.	Broseta Ballester, Antonio	2.000	4550.	Sanchis Gómez, Bautista	2.000
4510.	Broseta Ruiz, Antonio	2.000	4551.	Sanchis Vidal, Bruno	2.000
4511.	Falaguera Lluch, Vicente	2.000	4552.	Vidal Martínez, Francisco	2.000
4512.	Gil Escorihuela, Francisco	2.000	4553.	Valles Garrón, José	3.000
4513.	Lluch A.ama, Domingo	2.000	4554.	Vidal Martínez, Vicente	2.000
4514.	Marqués Lluch, Manuel	2.000	4555.	Ibañez Juan, Vicente	3.000
4515.	Marqués Sorni, José María	2.000	<i>Torrente:</i>		
4516.	Róig Roig, Antonio	2.000	4556.	Baviera Ortí, Tomás	8.000
4517.	Suria Gil, José	2.000	4557.	Baviera Rivera, Fermín y Rosendo	20.000
<i>Torre-Cerdá:</i>					
4518.	Alcover Llobell, Bautista	2.000	4558.	Fernández Ganzaivo, Daniel	6.000
4519.	Alventosa Arandiga, Vicente	2.000	4559.	García Moret, Ramón	3.500
4520.	Alventosa Sanchis, María	2.000	4560.	Medina March, Ricardo	3.500
4521.	Capilla Juan, José	2.000	4561.	Miquel Moya, Pascual	3.000
4522.	Capilla Juan, Ramón	2.000	4562.	Ortí García, Francisco	3.000
			4563.	Ortí Mánuez, Enrique	2.000
<i>Torrente:</i>					
4556.	Baviera Ortí, Tomás	8.000	4602.	Aparisi Picó, Francisco	2.000
4557.	Baviera Rivera, Fermín y Rosendo	20.000	4603.	Balaster Liadró, Leocadio	2.000
4558.	Fernández Ganzaivo, Daniel	6.000	4604.	Barrera Tarín, José	2.000
4559.	García Moret, Ramón	3.500	4605.	Betrán Llacer, Francisco	2.000
4560.	Medina March, Ricardo	3.500	4606.	Benaches Miralles, Francisco	2.000
4561.	Miquel Moya, Pascual	3.000	4607.	Benaches Pico, María	2.000
4562.	Ortí García, Francisco	3.000	4608.	Benaches Pico, María	2.000
4563.	Ortí Mánuez, Enrique	2.000	4609.	Borreda Sanz, Vicente	2.000
			4610.	Camáñez Casañ, José	2.000
			4611.	Camáñez García, José	2.000
			4612.	Camáñez Higón, José	2.000
			4613.	Camáñez Palmero, Vicente	2.000
			4614.	Camáñez Ruiz, Bautista	2.000
			4615.	Camáñez Ruiz, Vicente	2.000
			4616.	Cañigral Martínez, José David	10.000
			4617.	Cardells Saari, Francisco	2.000
			4618.	Carllón García, Vicente	2.000
			4619.	Cervera Hinojosa, Lorenzo	2.000
			4620.	Cifre Noguerodes, José	2.000

(Continúa.)

**Instituto Nacional de Colonización****Tribunal del concurso-oposición a plazas de Aparejadores**

*Transcribiendo relación de opositores admitidos y señalando fechas del comienzo de las pruebas*

De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la Orden del Ministerio de Agri-

cultura de 12 del pasado junio, por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Aparejadores en este Instituto, se hace pública a continuación la relación definitiva de los concursantes admitidos, con expresión del grupo en que han sido clasificados:

1. D. Miguel Álvarez Ojeda .....	Ex combatiente.
2. D. José Arveras Oria .....	Libre.
3. D. Leoncio Bargaño Cogollor .....	Idem.
4. D. Félix Bermejo Casas .....	Idem.
5. D. Andrés Cruz y López .....	Idem.
6. D. Armando Cuenca Parra .....	Idem.
7. D. José María Domínguez Bachiller ...	Idem.
8. D. Fernando Esponera Galbis .....	Ex combatiente.
9. D. Angel Garrido Herrerros .....	Libre.
10. D. Miguel Jiménez Azorin .....	Idem.
11. D. Francisco Griñena Casanova .....	Idem.
12. D. Francisco Iniesta Plaza .....	Idem.
13. D. Carlos Insausti Isla .....	Idem.
14. D. Carlos Jiménez y Martínez de Ve-	Idem.
lasco .....	Idem.
15. D. Felipe Leiva Varela .....	Ex combatiente.
16. D. Antonio López Hernández .....	Libre.
17. D. Pascual López López .....	Idem.
18. D. Miguel Maneiro Cobas .....	Idem.
19. D. Vicente Matéu Asunción .....	Idem.
20. D. Luis Moledano del Castillo .....	Idem.
21. D. Francisco Navarro Orts .....	Ex combatiente.
22. D. José María Picazo Berruga .....	Idem.
23. D. Santiago Romero Benito .....	Libre.
24. D. Julián Rubio y Berodia .....	Idem.
25. D. Fernando Ruiz Hervás .....	Idem.
26. D. Francisco Sagiés Iturria .....	Idem.
27. D. Vicente Sánchez y Cuéllar .....	Idem.
28. D. Enrique Sánchez Palacios .....	Idem.
29. D. Alfonso Sanz Morales .....	Idem.
30. D. Eugenio Sanz Morales .....	Idem.
31. D. Raúl Sebastián Vergara .....	Ex combatiente.
32. D. Manuel Serrano García .....	Libre.
33. D. Francisco Sesé y Navarro .....	Familiar víctima
34. D. Heraclio Vecino Páramo .....	Libre.

La primera prueba se celebrará el día 18 del mes de octubre, convocándose a dicho efecto a todos los opositores en las oficinas centrales del Instituto (paseo de la Castellana, número 31), a las nueve horas de dicho día.

Los opositores deberán reconocerse previamente en el domicilio del Jefe del Servicio Médico de este Instituto (calle Cande de Torreanaz, núm. 1, hotel), los

días 15 y 16, desde las quince treinta a las diecisiete treinta horas; el primer día los comprendidos en la primera mitad de la lista, y el segundo, los restantes.

Madrid, 22 de septiembre de 1951.—El Secretario del Tribunal, Rodrigo Alve-din.—Visto bueno, el Presidente, José Benito Barrachina.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Mecánica teórica (para desempeñar Matemáticas especiales 1.º y 2.º)» de las Universidades de Oviedo y Salamanca.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 12 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre siguiente) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 4 de febrero y 23 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de febrero y 14 de abril siguientes) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Mecánica teórica (para desempeñar Matemáticas especiales, 1.º y 2.º)» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Salamanca, los siguientes aspirantes:

D. Tomás Iglesias Garrido, y  
D. Antonio de Castro Brzezicki.

2.º Que por Orden de 10 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) fué abierto un nuevo plazo para solicitar estas cátedras, habiéndolo efectuado el siguiente aspirante: don Antonio Plans Sanz de Bremond, que queda admitido provisionalmente; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

*Declarando admitidos y excluido provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 17 de octubre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 11 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de junio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, los siguientes aspirantes:

D. Valentín Masachs Alavedra, y  
D. Joaquín Gómez de Llarena y Pou.

2.º Que por Orden de 19 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio) fué abierto un nuevo plazo para solicitar esta cátedra, habiéndolo efectuado un nuevo aspirante, don Ildefonso Moreno Cardona, que queda excluido provisionalmente por haber presentado la instancia fuera de plazo y fallarle, además, toda la documentación y el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 22 de septiembre de 1951.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

**Tribunal de oposiciones a la Cátedra de «Principios de Metodología y Didáctica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.*

Se convoca a los señores opositores para que concurran el día 26 de octubre, a las seis de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo). En dicho acto, el Tribunal les dará a conocer el sistema acordado por éste en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios, y los señores opositores entregarán los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina!

Barcelona, 22 de septiembre de 1951.—El Presidente del Tribunal, Pedro Font Puig.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****Subsecretaría**

*Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.*

Se anuncian las vacantes que interesan cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.



Las referidas vacantes son:

### PERSONAL FACULTATIVO

#### CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Dos en la Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Jefatura de Obras Públicas de Albacete.

Madrid, 20 de septiembre de 1951.—El Subsecretario, José María Rivero de Aguilar.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Francisco Braulio Cones para ocupar una parcela, con destino a la construcción de un edificio para restaurante, en la playa de Levante, en Valencia.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de don Francisco Braulio Cones, con domicilio en la calle de Juan Beltrán, número 30, en Valencia, solicitando ocupar una parcela en la playa de Levante, en Valencia, con destino a la construcción de un restaurante;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo solicitado, ya que, según se señala en el informe elevado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, la parcela interesada fué declarada libre por resolución dictada en 12 de julio de 1946, al ordenarse la caducidad de los derechos correspondientes a doña Josefa Escamilla Moreno, incluidos dentro de la concesión otorgada por Real Orden, en 6 de octubre de 1944, a favor de don Francisco Balaguer Aranda y cuarenta y cuatro señores más para ocupar terrenos en la referida playa con destino a la construcción de sendas casetas para baños o merenderos;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es sujeta al pago de un canon, y teniendo presente las cifras propuestas en 24 de febrero del pasado año por el Jefe de Obras Públicas de Valencia para esta clase de concesiones,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Francisco Braulio Cones para ocupar una parcela rectangular de 5,35 metros de fachada a la calle de Eugenia Viñes por 40 metros de profundidad, con destino a la construcción de un edificio para restaurante en la playa de Levante, en Valencia, entre las concesiones autorizadas a favor de don Antonio Zapater Herrero y don Baltasar Gil Aznar para construir una barracleta de baños y un merendero, respectivamente.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 16 de septiembre de 1948 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

don Juan de Angulo, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las construcciones que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos; y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente resolución, y quedar terminadas a los dos años de la expresada fecha.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado, se considerará, desde luego y sin más trámites anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10.ª Las obras quedarán bajo la Inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12.ª El concesionario abonará por semestres adelantados a la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon anual a razón de dos pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada. Dicho canon será revisable por la Administración, cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13.ª El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leves de protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

*Autorizando a don José Comes Barea la ocupación de una parcela señalada con el número 245 de Policía, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante, en Valencia, con destino a la construcción de una casa con dos viviendas independientes y un almacén.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia a instancia de don José Comes Barea, con domicilio en la calle de Eugenia Viñes, número 24, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante, en el puerto de Valencia, con destino a la construcción de una casa con dos viviendas independientes y un almacén;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Considerando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra y teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento; teniendo en cuenta que se ha completado el expediente primitivo de acuerdo con las resoluciones dictadas en 23 de septiembre de 1948 y 4 de julio de 1949, respectivamente;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo solicitado, y teniendo presente que, según se señala en la información oficial practicada, las obras solicitadas se hallaban terminadas ya en 30 de marzo de 1948;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, abonable a partir de la fecha en que se ha tenido conocimiento por la administración de la ocupación del terreno de dominio público,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Comes Barea la ocupación de una parcela señalada con el número 245 de Policía en la zona marítimo-terrestre de la playa de Levante, en Valencia, situada en la calle de Eugenia Viñes, con destino a una casa de dos plantas con un almacén y dos viviendas independientes.

2.ª Las obras autorizadas se ajustan al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en octubre y diciembre de 1947 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Pastor Santa Elena.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras construidas a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.ª El peticionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la

vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de esta autorización. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para reintegrar esta autorización o en la última prórroga concedida para ello no se hubiera cumplimentado dicho requisito, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la práctica del replanteo de la parcela ocupada, y del reconocimiento final de las obras realizadas y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo y del reconocimiento se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

9.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, el reconocimiento y la inspección de las obras.

10. El concesionario abonará, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización un canon anual a razón de dos pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada. Dicho canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

bres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y que, por tanto, tienen derecho preferente, y muy especialmente a los Caudales de Lodosa, Lauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Cenicero para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas por utilización de caudales regulados.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Grupo Sindical interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del Grupo Sindical y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 17 de septiembre de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando al Grupo Sindical número 207, de Cenicero, con carácter provisional, para derivar aguas del río Ebro, en término municipal de Cenicero (Logroño), con destino al riego en finca de su propiedad.*

Visto el expediente promovido por don Diego Aparicio López, Jefe de la Obra Sindical Colonización, en representación del Grupo Sindical número 207, de Cenicero, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Cenicero (Logroño), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical número 207, de Cenicero, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 70 litros por segundo del río Ebro, en término municipal de Cenicero (Logroño), con destino al riego de 94 hectáreas 96 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Enrique Cebrián en diciembre de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en rie-

go total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La construcción y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Durante el periodo de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos redactado de acuerdo con la vigente Ley de Aguas, el cual deberá quedar aprobado antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidum-